

Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2020-065	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

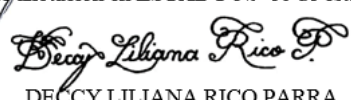
Albán, Cundinamarca veinticinco (25) de agosto de 2022

Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento a las partes, comunicación enviada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá, en cuanto al procedimiento de radicación de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TASTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA. NOTIFICACION POR ESTADO Albán Cundinamarca, 26 de AGOSTO del 2022 Notificado por anotación en ESTADO N.º 60 de esta misma fecha.  DECCY LILIANA RICO PARRA Secretaria

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban

De: Oficina de Registro Facatativa <ofiregisfacatativa@Supernotariado.gov.co>
Enviado el: miércoles, 10 de agosto de 2022 4:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban
CC: Vanesa Tapia
Asunto: RE: Oficio 350-2022 Rad 2020-065 - Cancelación y/o levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda con auto del 10 de junio del 2022 con aclaración de sentencia.

Cordial saludo.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 5 en su literal B el cual se cita : *B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto. 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente. 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá

Carrera 2 No. 6 - 59 Facatativá, Cundinamarca - Colombia

Teléfonos: +57 (1) 842 27 63 - 842 51 88 Directo

Email: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban <jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de agosto de 2022 1:43 p. m.

Para: Oficina de Registro Facatativa <ofiregisfacatativa@Supernotariado.gov.co>

Cc: Vanesa Tapia <vanesatapiam@gmail.com>

Asunto: Oficio 350-2022 Rad 2020-065 - Cancelación y/o levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda con auto del 10 de junio del 2022 con aclaración de sentencia.



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca
Carrera 1 # 3 - 08 Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 10 de agosto del 2022

Oficio No. 350/2022

Doctor:

SANTIAGO LEMA CORTÉS

Registrador Seccional

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Facatativá, Cundinamarca

Correos electrónicos:

ofiregistradofacatativa@supernotariado.gov.co

Ref	Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
	Radicado	25019-40-89-001- <u>2020-00065</u> -00
	Demandante	BERCELINO QUETE FORERO C.C. 80.393.351 de Subachoque
	Demandado	CÉSAR AUGUSTO CASALLAS C.C. 11.429.268 de Facatativá Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
	Asunto	Cancelación y/o levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda con auto del 10 de junio del 2022 con aclaración de sentencia.

(Al contestar favor indicar el proceso de la referencia)

Por medio del presente me permito informar que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán – Cundinamarca, profirió fallo el día diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022), donde dispuso:

PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la demanda principal por no haberse acreditado los requisitos sustanciales para la procedencia material de la declaración de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena la cancelación y/o levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada.

Por Secretaría librese las comunicaciones correspondientes

(...)

Por lo anterior y quedando en firme la sentencia, por cuanto la apoderada actora desistió del recurso de apelación interpuesto en audiencia de fecha 10 de febrero del 2022, desistimiento concedido mediante Auto del 16 de febrero de la presente anualidad, proceda a realizar la **CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** ordenada sobre el folio de **Matrícula Inmobiliaria Número 156-68637** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca), inmueble denominado "1) Finca Guayaquil" del Municipio de Albán Cundinamarca.

De corolario, mediante Auto del diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), este Despacho realizó la aclaración de la Sentencia de fecha 10 de febrero del 2022, en los siguientes términos:

PRIMERO: ACLARAR, la sentencia emitida por este Despacho del día 10 de febrero de 2022, en los siguientes términos,

La CANCELACIÓN Y/O LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA es sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-68637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, inmueble denominado "Finca Guayaquil" del Municipio de Albán – Cundinamarca.

(...)

La Inscripción de la demanda le fue comunicado mediante oficio N°371 de fecha 30-10-2020 con Radicación No. 2020-85555 dentro del proceso de la referencia, el cual tiene como Radicado 25019-40-89-001-**2020-00065-00**

Se Anexa en un (1) Archivo Pdf:

1. Formato de Calificación Artículo 8° Parágrafo. 4 Ley 1579 /2012
2. Copia del Acta de la Audiencia Inicial celebrada el 24/11/2021
3. Acta de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento previsto en el Art. 372 y 373 del C.G.P., celebrada el 10/02/2022 con el video de la presente Audiencia el cual podrá ser descargado mediante el enlace que se adjunta en el presente oficio.
4. Auto de fecha 16 de febrero del 2022
5. Ejecutoria de la Sentencia
6. Auto aclaración de Sentencia del 10 de junio del 2022.

El video de la Audiencia lo puede observar y/o descargar en el siguiente enlace:

[2020-065 ORIP-Facatativá](#)

En consecuencia, sírvase proceder a la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** y junto con el Auto del diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), expedir certificado de que trata el Artículo 593 del Código General del Proceso y comunicar lo pertinente a este Despacho Judicial.

Cordialmente,

DECCY LILIANA RICO PARRA
SECRETARIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5

de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.